

RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO

David Alejandro Tovar <todave56@gmail.com>

Lun 15/01/2024 3:21 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: david tovar madrigal <davidtovarmadrigal@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 07 DE DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ.pdf; PRUEBAS CESION REFINANZA ENCORE A FAVOR DE DAVID ALEJANDRO TOVAR.pdf;

PROCESO: REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE

RADICACION: 11001310300720190050400

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Correo electrónico: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: DAVID TOVAR MADRIGAL

DEMANDADO: ACREEDORES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL

Buenas tardes, como acreedor cesionario, me permito enviar recurso de reposición contra el auto del 18 de diciembre del 2023 notificado el 19 de diciembre del 2023, encontradme dentro del termino procesal oportuno señalado en el artículo 318 del C.G. DEL P.

Atentamente,

DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ

C.C. No. 1.016.019.398 de Bogotá

Correo Electronico: todave56@gmail.com



CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ

Señor:

JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO DE REORGANIZACION DE TOVAR MADRIGAL DAVIDC.C. No 79264328

PORTAFOLIO: OCCIDENTE X(COLOMBIA)

RADICADO: 2019-00504

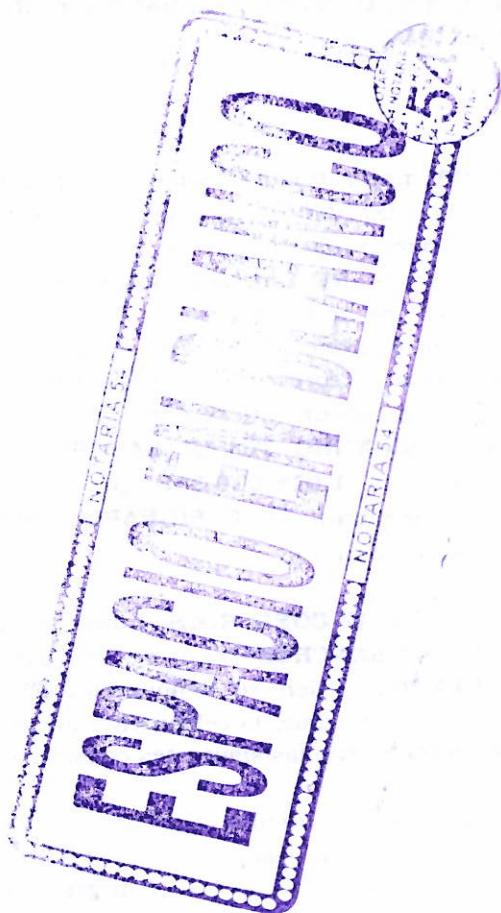
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **TOVAR MADRIGAL DAVID**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79264328** y en la actualidad son objeto de negociación ante el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas.





CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso de Reorganización, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

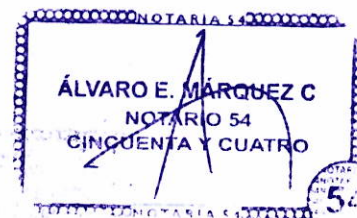
CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, cesa la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA Aceptación: **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.





ESPACIO EN BLANCO

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto honorarios y gastos notariales; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.019.398**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

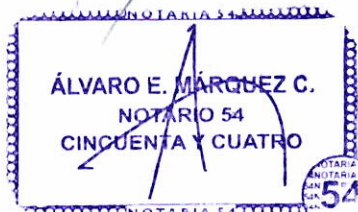
EL CEDENTE;


CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: ALEJANDRA CABALLAS
24/06/21

EL CESIONARIO,


DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ
C.C. 1.016.019.398 de Bogotá



NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Al despacho NOTARIAL compareció: David

Alejandro Tovar Sanchez

Identificado con C.C. 1016-019-398

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma, igual que la huella puesta en el es suya

Siendo el día 28-6-2021 a las 11:00 am

X [Firma] FIRMA

28 JUN. 2021

ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS
Notario 54 de Bogotá, D.C.

54

NOTARÍA 54 DE BOGOTÁ, D.C.

POR DIFICULTADES EN:

Conectividad

FUE IMPOSIBLE LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

54





CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FAVOR DE DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ

REFINANCIA

REF: OBLIGACION(ES) No 51722000007220180776, 38489911828498204400, 05220000022020005435, 05220000022020005787

JUZGADO: DE BOGOTA - BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S, CONTRA TOVAR MADRIGAL DAVID IDENTIFICACION 79264328

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: TOVAR MADRIGAL DAVID 79264328

RADICADO:

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de Enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de RF ENCORE SAS, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento, quien para efectos del presente documento se denominará el CEDENTE, por una parte, y por la otra, DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ, mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1016019398, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará (EL)(LA) CESIONARIO(A), hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:

PRIMERA. – OBJETO: 1.1 Por el presente Acuerdo el CEDENTE vende en forma definitiva a favor de (EL)(LA) CESIONARIO(A) y éste a su vez, compra a aquél, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Acuerdo, los derechos de crédito derivados de la obligación que fuere adquirida por TOVAR MADRIGAL DAVID, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 79264328, tiene(n) contraída con el CEDENTE y que se relacionan en la Cláusula tercera de este Acuerdo. La presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde al(los) Crédito(s) N° 51722000007220180776, 38489911828498204400, 05220000022020005435, 05220000022020005787, quedando (EL)(LA) CESIONARIO(A) en la facultad de exigir el pago íntegro de las mismas al deudor, demandados o a sus codeudores. 1.2. Por su parte, EL CESIONARIO, como contraprestación por las Obligaciones objeto de la venta, se compromete a pagar al CEDENTE, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. 1.3. La venta de las Obligaciones objeto de este Acuerdo, da lugar a que EL CESIONARIO se subrogue en todos los derechos que como acreedor de TOVAR MADRIGAL DAVID con CC. N° 79264328 le correspondían al CEDENTE, en su condición de acreedor de aquella, y conlleva el traspaso a AL CESIONARIO de todos los derechos, acciones privilegios y accesorios de las Obligaciones que pudieran corresponderle al CEDENTE.

SEGUNDA – PRECIO: (EL)(LA) CESIONARIO(A) se obliga a pagar al CEDENTE como precio de la venta de la obligación, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON CERO CENTAVOS DE PESOS M/TE (\$14,572,261.00), más el 14% más IVA% sin IVA de los honorarios del abogado.

TERCERA -OBLIGACIONES OBJETO DE LA CESION: REFINANCIA S.A.S, aprobó la oferta realizada por DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ, para la compra de los derechos del crédito de la(s) obligación(es) citada(s) en la referencia, bajo el siguiente acuerdo de pago se acordó el pago: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON CERO CENTAVOS DE PESOS M/TE (\$14,572,261.00), más los honorarios de abogado que equivalen al 14% más IVA%, para adquirir totalmente el crédito del señor TOVAR MADRIGAL DAVID con C.C. N° 79264328, pagadera el día 21 de Mayo de 2021.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Acuerdo se perfeccionará una vez el CEDENTE reciba de (EL)(LA) CESIONARIO(A), el pago del precio total pactado acorde a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera. Por lo anterior una vez se realice dicho pago, el CEDENTE se obliga para con (EL)(LA) CESIONARIO(A) a suscribir con Nota de presentación personal el memorial de Cesión de Derechos de Créditos, dirigido al juez de conocimiento del respectivo proceso.

www.refinancia.com.co

QUINTA. – CESION DE GARANTIAS: El CEDENTE transfiere igualmente a favor de (EL)(LA) CESIONARIO(A) las garantías personales de que fuera beneficiario y que hagan parte del Proceso Ejecutivo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, que se adelanta en contra de TOVAR MADRIGAL DAVID con C.C. N° 79264328, ante el JUZGADO DE BOGOTA - BOGOTA que se formalizará con la suscripción del memorial respectivo, dirigido al juez de conocimiento.



REFINANCIA

SEXTA.- DECLARACIONES: EL CEDENTE y (EL)(LA) CESIONARIO(A) declaran que: (i) sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos; (ii) la celebración del Acuerdo está permitida dentro de su objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo, (iii) cuentan con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente Acuerdo, (iv) los términos y condiciones del Acuerdo no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD: Las partes acuerdan exonerar al CEDENTE de cualquier obligación de garantizar el pago de la Obligación, siendo única y exclusiva responsabilidad de DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ con C.C. N° 1016019398, cumplir con cancelar la totalidad de las mismas. Las partes convienen que el CEDENTE no garantiza (EL)(LA) CESIONARIO(A) la exigibilidad de las Obligaciones, ni eventual solvencia de su parte, (EL)(LA) CESIONARIO(A) declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular al CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas. El CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de las garantías cedidas en virtud del presente acuerdo, y (EL)(LA) CESIONARIO(A) mediante la suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARAGRAFO: Por el carácter incierto del Proceso Ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso, que cursa ante el JUZGADO DE BOGOTA - BOGOTA, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales declara conocer (EL)(LA) CESIONARIO(A).

OCTAVA. – CESION: Ninguna de las partes podrá ceder su calidad en el presente Acuerdo, sin la autorización previa y por escrito, de la otra parte.

NOVENA. – HONORARIOS: Estarán a cargo de (EL)(LA) CESIONARIO(A) los honorarios del abogado y gastos judiciales hasta el momento en el cual se formalice la cesión a su favor ante el JUZGADO DE BOGOTA - BOGOTA que conoce el Proceso Ejecutivo en el cual actúa como apoderado del CEDENTE, el (la) Doctor(a) CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, para efectos de cancelar sus honorarios profesionales. En adelante (EL)(LA) CESIONARIO(A) deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta.

DECIMA. –ORIGEN DE FONDOS: (EL)(LA) CESIONARIO(A) garantiza al CEDENTE que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponden al producto de actividades lícitas.

DECIMA PRIMERA. –GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Serán de cuenta y a cargo de (EL)(LA) CESIONARIO(A) los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del trámite del Proceso Ejecutivo Mixto. Así mismo, son a cargo de (EL)(LA) CESIONARIO(A) todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora. De la misma manera (EL)(LA) CESIONARIO(A) nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso. El presente convenio se encuentra exento del impuesto de timbre según el artículo 530 numeral 9° del Estatuto Tributario. El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

DECIMA SEGUNDA. –MODIFICACIONES: Toda modificación al presente Acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobada por todas las partes que lo suscriben.

DECIMA TERCERA. –ARBITRAMENTO: Si se presentaran diferencias en la interpretación del presente contrato serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Este árbitro fallará en derecho, bajo ley colombiana, de acuerdo con lo aprobado y discutido en el respectivo proceso arbitral, rigiéndose por lo dispuesto en las normas que regulan esta figura.

DECIMA CUARTA. - FCPA: Cada parte en todo momento, se desempeñará de acuerdo con los estándares más altos de ética en los negocios, por lo tanto EL CEDENTE se compromete a no ofrecer o dar dinero o cualquier cosa de valor a ningún agente o representante de gobierno o funcionario público, con el objetivo de obtener o mantener un negocio, tal como se prohíbe en las leyes vigentes Colombianas, incluyendo la Ley de Prácticas de Corrupción extranjera expedida en los Estados Unidos de América en 1977, y sus modificaciones.

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Correo electrónico:** contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



El Cedente, cualquier representante del misma o cualquier otra persona relacionada con o que actúe para o en nombre del Contratista, manifiesta que no están involucrados de alguna manera con investigaciones realizadas por el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América o cualquier otro gobierno entidad en la República de Colombia o en otra parte de posibles casos de incumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA") o de las leyes contra el soborno de cualquier jurisdicción.

DECIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Autorizo de manera expresa, voluntaria e informada a Refinancia S.A.S, su matriz y subordinadas para que sea consultada mi información en las centrales de riesgo, igualmente para que toda la información que suministre o se genere en desarrollo de las relaciones comerciales, contractuales o de servicios sea tratada, recolectada, almacenada, reportada, consultada, puesta en circulación y usada para las finalidades que

indican más adelante. La información personal objeto de esta autorización se refiere a datos personales regulados por la Ley 1266 de 2008 y los regulados por la Ley 1581 de 2012. La presente autorización se otorga para las siguientes finalidades; (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, (iii) como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros, (iv) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, (v) para que la información sea compartida, circulada y usada por otras entidades para cualquiera de los fines aquí previstos, (vi) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, (vii) para que toda la información referida a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada. El titular por la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (i) el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes ; (iii) los derechos que le asisten como titular; y (iv) la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

DECIMA SEXTA - TERMINO DE RADICACION: EL CEDENTE se compromete a radicar el escrito de cesión ante el JUZGADO JUZGADO DE BOGOTÁ - BOGOTÁ, en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato, el cual deberá allegar copia del mismo.

el presente Contrato se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 25 día(s) del mes de Mayo del 2021 en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor con destino a cada una de las partes.

EL CEDENTE

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA.
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

(EL)(LA)CESIONARIO(A)

DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ
C.C. No. 1016019398

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Correo electrónico:** contactenos@refinancia.co
Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

Señor:

JUEZ

REF: OBLIGACION(ES) No 51722000007220180776, 38489911828498204400, 05220000022020005435,
05220000022020005787 JUZGADO DE BOGOTA - BOGOTA
E. S. D.

CEDENTE: RF ENCORE S.A.S.

CESIONARIA: TOVAR MADRIGAL DAVID

RADICADO:

Entre los suscritos, CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien en el presente público instrumento obra como Apoderada General de RF ENCORE SAS, según escritura pública número 200 del 25 de Enero de 2013, de la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá, de la Notaría 29 del círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 6 de Septiembre de 2007 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 12439 del Libro V quien para efectos del presente documento se denominará el CEDENTE, por una parte, y por la otra, DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1016019398, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará (EL)(LA)CESIONARIO(A), hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:

PRIMERO. – Que el CEDENTE ha enajenado a (EL)(LA) CESIONARIO(A) las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a (EL)(LA) CESIONARIO(A), ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por el estado de las garantías si las hubiere, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a (EL)(LA) CESIONARIO(A), para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que la correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del CEDENTE y de (EL)(LA) CESIONARIO(A).

Del señor Juez,

EL CEDENTE

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA.
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S.

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

(EL)(LA) CESIONARIO(A)

DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ
C.C. No.



www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Correo electrónico:** contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



Sofisticación analítica

Soluciones para prosperar

Bogotá D.C., Diciembre 11 de 2020

Señor(a)

TOVAR MADRIGAL DAVID

davidtovarmadrigal@hotmail.com

BOGOTA DC - BOGOTA DC

1341

Para Refinancia es un gusto tener la oportunidad de apoyarlo en superar su obligación financiera y acompañarlo a **empoderarse financieramente**.

Mediante la presente comunicación nos permitimos notificarle que a partir del día 20 de noviembre de 2020, la(s) obligación(es) que se registra(n) a su cargo y a favor del **Banco de Occidente** ha(n) sido cedida(s) junto con sus garantías y accesorios a **Refinancia SAS** identificado con el NIT. 900.060.442-3, igualmente, le informamos que, simultáneamente Refinancia celebró con **Fiduciaria Bancolombia S.A.** un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado **P.A. Refinancia Occidente**, identificado con NIT 830.054.539-0 cuya vocera y administradora es **Fiduciaria Bancolombia S.A.** En consecuencia, y con el propósito de permitir el cumplimiento de la finalidad del mencionado contrato fiduciario, la totalidad de los pagos fueron cedidos a favor del Fideicomiso y por lo tanto deberán realizarse a favor del Fideicomiso denominado **PA Refinancia - Occidente**. A continuación, nos permitimos relacionar la(s) obligación(es) que han sido cedidas:

Producto	Obligación No.	Saldo al 20/11/2020	Días Mora
Vehiculos	51722000007220180776	\$ 18.682.594	836
Tarjeta Credito	38489911828498204400	\$ 1.637.954	660
Libre Inversion	05220000022020005435	\$ 10.083.978	656
Libre Inversion	05220000022020005787	\$ 1.628.052	656

Con base en lo anterior, se informa que:

- Los pagos deberán realizarse, a nombre del **PA Refinancia – Occidente** cuyo vocero es la **Fiduciaria Bancolombia S.A.**, identificado con **NIT 830.054.539-0**, mediante el proceso que se describe a continuación, en cualquiera de las oficinas del banco BANCOLOMBIA:
 - Cuenta corriente No 031-404040-82
 - Titular REFINANCIA S.A.S. Código convenio: 25819
 - Referencia 1: Cédula del Titular o Deudor de la obligación.
- Sea del caso precisar, que la anterior instrucción solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y que cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará válido por haberse efectuado a un tercero no legitimado para recibir dicho pago.
- Asimismo le informamos que los reportes a las centrales de información financiera, con el comportamiento crediticio actualizado y relacionado con las obligaciones anteriormente citadas, se efectuarán en el término de veinte (20) días calendario contado a partir de la fecha de la presente notificación por parte de **Refinancia S.A.S.**, en caso de existir alguna observación de su parte con relación al estado de sus obligaciones, le solicitamos hacerla conocer oportunamente para realizar las verificaciones correspondientes.
- De igual manera nos permitimos informarle que sus datos personales se encuentran incluidos en nuestras bases de datos y su recolección se limita a los datos personales pertinentes y adecuados para establecer una comunicación eficiente con usted. Al respecto, conozca sus derechos y el tratamiento de su información consultando nuestro aviso de privacidad y política de protección de datos personales en **www.refinancia.com.co**; en donde encontrará los



Sofisticación analítica

Soluciones para **prosperar**

derechos que lo asiste como titular, así la información acerca de cómo ejercerlos y las características del tratamiento que se dará a sus Datos Personales.

Refinancia S.A.S. atenderá cualquier inquietud relacionada con su(s) obligación(es); le pueden contactar en:

Bogotá **Carrera 7 N° 32-93** ; O por medio de nuestras líneas de atención:

PBX **7440777** **opción (1)** Línea Gratuita Nacional **01 8000 180 842**

Cordialmente,

Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$16.791.952.000,00
No. de acciones : 16.791.952,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$16.791.952.000,00
No. de acciones : 16.791.952,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Londono Pinzon	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Gregory Lawrence Call	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
-----------------------------	-------------------------------	--------------------------

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326
-----------------------------	-------------------------	--------------------------

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	John Yung	P.P. No. 000000538000677

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Alvaro Jose Mendoza C.C. No. 000000080091541
Suplente Del Gutierrez De Piñeres
Gerente

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	SERVICIOS DE	N.I.T. No. 000008001747504
Persona	AUDITORIA Y	
Juridica	CONSULTORIA DE	
	NEGOCIOS S.A.S	

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113
Suplente	Rodriguez Cardenas	

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Marcela Cortes	C.C. No. 000000052978985

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

Ospina

T.P. No. 208262-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único

INSCRIPCIÓN

01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 53.886.059

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:35:06**

Recibo No. AB21088201

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088201BE603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326
---------------------------------	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Schober Maya Andre Kurt	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiawelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que adquiriera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiriera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiriera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiriera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX

01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX

01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX

01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX

01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX

01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX

02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX

02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX

02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	REFINANCIAS A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.120.462.093

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 09:33:27**

Recibo No. AB21022103

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21022103113DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Nº.Resolución: 18764007737747 Prefijo: RG Consecutivo: 500001 hasta 1000000 Fecha: 2020-11-19 hasta 2021-11-19

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
Razón social/Nombre: REFINANCIA SAS NIT: 900060442-3 Actividad Económica: 8299 Dirección: Carrera 7 32 33 - BOGOTÁ, D.C. - - Bogotá - CO Teléfonos: 0317490101	Razón social/Nombre: TOVAR Cédula de ciudadanía: 79264328 Dirección: - - - Teléfonos:

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	Tipo Impuesto	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	SABPAG-01	1.00	WSD	Pago Obligación	14,572,261.00	IVA	0.00	0.00		14,572,261.00
2	SABPAG-02	1.00	WSD	Pago Recibido para Terceros	2,427,739.00	IVA	0.00	0.00		2,427,739.00
Total Items		2								

Totales	
Total Base Imponible:	17,000,000.00
IVA	0.00
TOTAL:	17,000,000.00
Monto en letras: Diecisiete Millones Con Cero COP	

Medios de Pago									
Método de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Contado	Efectivo		01						

IVA REGIMEN COMÚN

La presente factura se asimila a la letra de cambio y son aplicables las normas relativas a la misma (Art. 5 ley 1231 de 2008).

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTA SEGUN RESOLUCION DDI-032117 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA

ICA Actividad económica 8299 (Tarifa 9.66/1000)

No somos autorretenedores

CUFE: 4687eca231c64855bbe63d6c155c39b515f2b0df4c2d5d765e6afc653a98bf96d1738a01c50f335679bcaf49ab97a7a6

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta electrónica

Documento generado por The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6 - TFHKA_CO900390126 - Máster: +571-746.08.12 -
<https://www.thefactoryhka.com/co/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019-00226

De conformidad con las solicitudes que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **Aceptar** la cesión del crédito por parte de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en favor de **REFINANCA ENCORE SAS**, a quien se tiene como cesionario.

2. **Aceptar** el desistimiento de las pretensiones respecto del demandado **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ**.

3.- **DAR por terminado** el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** quien cedió el crédito a **REFINANCA ENCORE SAS**, en contra de **DAVID TOVAR MADRIGAL** y **DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

4.- Cancelar las medidas cautelares practicadas respecto al vehículo de placas **URQ971** y el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50S-370043**. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.

5.- El desglose de los documentos base de la acción en favor del demandado.

6.- Archivar el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. 61	Hoy 13-10-2021
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 79264328

02/05/2019

Página 1 de 2

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
PREDIAL	AAA0013NAYN	2018	Deuda	
PREDIAL	AAA0233DCMR	2018	Deuda	
PREDIAL	AAA0233DCMR	2019	Omiso	
PREDIAL	AAA0233ENHK	2018	Deuda	
PREDIAL	AAA0233ENHK	2019	Omiso	
PREDIAL	AAA0233DKSY	2018	Deuda	
PREDIAL	AAA0233DKSY	2019	Omiso	
VEHICULOS	URQ971	2018	Deuda	
VEHICULOS	URQ971	2019	Omiso	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Bogotá, enero 15 del 2024

Señores:

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: REORGANIZACION O INSOLVENCIA

PROCESO No. 2019/0504

DEMANDANTE: DAVID TOVAR MADRIGAL

DEMANDADOS: ACREEDORES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (Parcial)

DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Tampa (Estados Unidos de América), e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como ACREEDOR Y CESIONARIO de créditos de la reorganización o insolvencia de la persona natural comerciante DAVID TOVAR MADRIGAL, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION, contra el auto del 18 de diciembre del 2023 y notificado el 19 de diciembre del 2023 por estado, en cuanto a la negación o no aceptación de la cesión de derechos litigiosos, efectuada por RF ENCORE S.A.S como cesionaria del Banco de OCCIDENTE a mi favor dentro del proceso de la referencia y de Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.

HECHOS

1. Adquirí junto con el señor DAVID TOVAR MADRIGAL la obligación N0. 51722000007220180776, con el Banco de Occidente, por la compra del vehículo de placa URQ 971, al entrar en mora en el pago, el Banco inició el proceso Ejecutivo No. 1100140030132019-00226, incluyendo no sólo lo concerniente a la deuda del vehículo sino incluyendo deudas personales del señor TOVAR MADRIGAL, proceso que cursó en el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.
2. El Banco de Occidente realizó cesión de crédito a REFINANCIA ENCORE S.A.S; por tanto, realicé contrato de cesión de derechos y obligaciones de crédito de las obligaciones del señor DAVID TOVAR MADRIGAL, del BANCO DE OCCIDENTE y a su vez cedidas a RF ENCORE S.A.S., así:
Vehículo No. 51722000007220180776 por \$18. 682.594.oo,
Tarjeta de crédito No. 38489911828498204400 por \$1.637.954.oo,
Libre inversión No. 05220000022020005435 por \$10.083.978.oo
Libre inversión 0522000022020005787 por \$1.628.052.oo.
3. El presente contrato de cesión de derechos y obligaciones se realizó con la empresa RF ENCORE S.A.S., para lo cual fue necesario aportar un sin numero de documentación y ofertas, en la cual se llegó a un feliz término y negociación a mi favor por valor de \$17.000.000.oo.
4. Una vez efectuado el pago, la empresa RF ENCORE S.A.S., se comprometió a informar y aportar la documentación objeto de esta negociación ante los Juzgados 13 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo No. 110014003020190022600 demandante Banco de Occidente demandado DAVID TOVAR MADRIGAL, y ante el Juzgado 07 Civil del Circuito en el proceso de insolvencia de persona natural comerciante de DAVID TOVAR MADRIGAL contra ACREEDORES proceso No. 11001310300720190050400.
5. En efecto la empresa RF ENCORE S.A.S. radicó los memoriales informando a cada despacho judicial la cesión de crédito u obligaciones a mi favor, estos fueron radicados ante su Despacho el día 30 de agosto del 2021.
6. El Juzgado 13 Civil de Bogotá, mediante auto calendado el 12 de octubre de 2021, resolvió Aceptar la cesión del Crédito por parte del Banco d Occidente S.A. a favor de REFINANCIA ENCORE S.A.S., teniéndolo como Cesionario y además aceptar el desistimiento de las pretensiones a mi favor y dar por terminado el

proceso adelantado por el Banco de Occidente, quien cedió el crédito a REFINANCIA ENCORE S.A.S.; por ende, cancelar las medidas cautelares y archivar el expediente.

7. Por lo anterior me permito relacionar y aportar la documentación que da fe del contrato de cesión de créditos y obligaciones de DAVID TOVAR MADRIGAL a mi favor así:
 - a) Contrato cesión de créditos y obligaciones debidamente firmado y autenticado.
 - b) Documento cesión de créditos y obligaciones en donde se encuentran detallados cada uno de los créditos a ceder.
 - c) Documentos de la empresa REFINANCIA o RF ENCORE S.A.S, en la cual se detallan las obligaciones a negociar.
 - d) Documento Cámara y Comercio de la empresa RF ENCORE S.A.S.
 - e) Documento Cámara y Comercio de la empresa REFINANCIA S.A.S.
 - f) Documento Factura de venta o pago recibido por RF. ENCORE S.A.S.
 - g) Documentos denominados acuerdo interno de negociación de la cesión de créditos ya mencionada.
 - h) Auto del Juzgado 13 del 12 de octubre del 2021 dentro del proceso No. 11001400301320210022600 en el cual resuelve aceptar la cesión a REFINANZA ENCORE S.A.S.
 - i) Informe Obligaciones tributarias de DAVID TOVAR MADRIGAL años 2018, 2019 de inmuebles y vehículos de la secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.

8. Respecto a la acreencia de la secretaria de Hacienda Distrital, de los impuestos prediales correspondientes a los años 2018 y 2019 de los bienes inmuebles denunciados en el inventario de bienes del deudor señor DAVID TOVAR MADRIGAL, me permito manifestar que como tercero interesado me acogí a la Ley 2155 del 2021 en la cual se efectuaba una rebaja de intereses del 80% y efectué el pago, con el convencimiento de que una vez efectuado el pago se me subrogaría los derechos del pago fundamentado en el artículo 1668 numeral 5.

SUSTENTACION

El artículo 1668 del Código civil manifiesta: *“Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio:*

3o.) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente”.

Lo anterior en el entendido que soy copropietario del vehículo de placas URQ971 el cual se encontraba gravado con prenda y embargado por el Banco de Occidente, por lo tanto, el anterior artículo me facultaba para solicitar la cesión o pago del crédito u obligación subrogándome los derechos que le corresponden.

Respecto al pago realizado a secretaria de Hacienda Distrital respecto de el impuesto predial que afectaba a los bienes inmuebles denunciados en el inventario de bienes del deudor, también el artículo 1668 numeral 5º, me facultaba para realizar el pago subrogándome el derecho.

5o.) “Del que paga una deuda ajena, consintiéndolo expresa o tácitamente el deudor”.

PETICION

Solicito muy comedidamente señor Juez, REVOCAR PARCIALMENTE el auto en mención del 18 de diciembre del 2023, numeral CUARTO, referente a la no aceptación de la cesión de créditos u obligaciones, efectuadas por RF ENCORE S.A.S. como cesionaria del Banco de Occidente a mí favor dentro del proceso de la referencia, y de las obligaciones pagadas a la secretaria de Hacienda distrital predial años 2018, 2019 por lo expuesto anteriormente.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo contemplado en el artículo 318 C.G.P., Artículos 1668, 1670, 1960, 1961, 1964, 1971 del C.C. Ley 1116 del 2006, Ley 1429 del 2010 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las documentales que a continuación relaciono así:

- a) Contrato cesión de créditos y obligaciones debidamente firmado y autenticado.
- b) Documento cesión de créditos y obligaciones en donde se encuentran detallados cada uno de los créditos a ceder.
- c) Documentos de la empresa REFINANCIA o RF ENCORE S.A.S, en la cual se detallan las obligaciones a negociar.
- d) Documento Cámara y Comercio de la empresa RF ENCORE S.A.S.
- e) Documento Cámara y Comercio de la empresa REFINANCIA S.A.S.
- f) Documento Factura de venta o pago recibido por RF. ENCORE S.A.S.
- g) Documentos denominados acuerdo interno de negociación de la cesión de créditos ya mencionada.
- h) Auto del Juzgado 13 del 12 de octubre del 2021 dentro del proceso No. 11001400301320210022600 en el cual resuelve aceptar la cesión a REFINANZA ENCORE S.A.S.
- i) Informe Obligaciones tributarias de DAVID TOVAR MADRIGAL años 2018, 2019 de inmuebles y vehículos de la secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.

COMPETENCIA

Es competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho, el trámite del proceso de la referencia.

Atentamente,



DAVID ALEJANDRO TOVAR SANCHEZ
C.C. No. 1016019398 de Bogotá
Correo electrónico: todave56@gmail.com
Teléfono: 3015705639